

Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2024-00013121

ECON. HUGO RAMIREZ LUZURIAGA
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que *“las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley”*; y que el Título III del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el mercado de valores.

Que los numerales 7 y 9 del artículo 10 del Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, determinan como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros autorizar, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la realización de una oferta pública de valores; y, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

Que el artículo 18 de la Ley de Mercado de Valores, incorporada como Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, dispone la obligatoriedad de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los valores que sean objeto de oferta pública y sus emisores, como requisito previo para participar en los mercados bursátil y extrabursátil; y que su artículo 20 determina que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros procederá a la inscripción correspondiente en cuanto las entidades sujetas a su supervisión y control le hayan proporcionado información completa, veraz y suficiente sobre su situación jurídica, económica y financiera y hayan satisfecho, cuando correspondiere, los demás requisitos que establezcan la ley y las normas de aplicación general que se expidan.

Que el proceso para la emisión de obligaciones de largo plazo se encuentra normado en Ley de Mercado de Valores, incorporada en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia, con el Libro II de la Codificación de las Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedida por la Junta de Política y Regulación Financiera.

Que el Art. 5, capítulo I, título IV del Libro II de la «Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedidas por la Junta de Política y Regulación Financiera» determina que: *“La Superintendencia de Compañías, efectuado el análisis de la información presentada, podrá observar su contenido, requerir ampliación a la misma o su rectificación. De no satisfacerse las correcciones solicitadas, en un término de hasta treinta días, contados a partir de la fecha de la notificación, o de ser estas insuficientes, la solicitud de inscripción será negada, para lo cual se expedirá la correspondiente resolución”*.

Que mediante trámite **45873-0041-24** iniciado el **15 de abril del 2024**, por la Ab. Danna Navas Córdova, apoderada especial de la compañía **FUROIANI OBRAS Y PROYECTOS S.A.**, se solicitó la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de la **NOVENA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** hasta por **USD \$5'000.000,00**; la aprobación de esa emisión y del contenido del Prospecto de Oferta Pública; así como la autorización de aquella oferta pública.

Que mediante Informes: **No.SCVS.INMV.DNAR.2024.221 del 09 de mayo de 2024** y **No.SCVS.INMV.DNAR.2024.285 del 02 de julio de 2024**, se determinaron observaciones que fueron notificadas a la compañía **FUROIANI OBRAS Y PROYECTOS S.A.**, con Oficios: **No.SCVS-INMV-DNAR-2024-00036145-O del 09 de mayo de 2024** Oficio y **No. SCVS-INMV-DNAR-2024-00052440-O del 02 de julio de 2024**, respectivamente.

Que el **28 de junio de 2024** se llevó a cabo la inspección in situ de los proyectos que mantiene en ejecución la compañía **FUROIANI OBRAS Y PROYECTOS S.A.**

Que el **07, 10, y 11 de junio de 2024**, y el **15 de agosto de 2024**, bajo el trámite signado con el número 45873-0041-24; y mediante correo electrónico de fecha **20 de junio de 2024** se remitió el enlace de descarga con el Prospecto de Oferta Pública actualizado a esa fecha (<https://wetransfer.com/downloads/0c8d89f437192ddb933e0120016132d120240620162435/02190ee57ceb4edfa16432786db4cc9120240620162504/41a363>) con los cuales el Sr. Galo Enrique García Furoiani, en su calidad de Presidente Ejecutivo de la compañía **FUROIANI OBRAS Y PROYECTOS S.A.**, dio respuesta a los Oficios de Observaciones descritos anteriormente, cuyo análisis objeto de la presente resolución, se encuentran debidamente documentados en el expediente del proceso.

Que mediante trámite interno número 7451-0057-24, la Ab. Gisela Torres Bonilla, Directora Nacional de Gestión Documental y Archivo de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, certificó el 04 de septiembre de 2024, lo siguiente:

RAZÓN DE CERTIFICACIÓN.-

SIENTO COMO TAL QUE EL OFICIO No. SCVS-INMV-DNAR-2024-00052440-O DE FECHA 02 DE JULIO DE 2024, SUSCRITO POR LA ING. LISETTE CAMPOSANO CASTRO, DIRECTORA NACIONAL DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO (E) DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE MERCADO DE VALORES, RELACIONADO CON LA COMPAÑÍA FUROIANI OBRAS Y PROYECTOS S.A., FUE NOTIFICADO EL 02 DE JULIO DEL 2024 A TRAVÉS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRÁMITES INSTITUCIONAL (SIT), ESPECIFICAMENTE DENTRO DEL TRÁMITE: 45873-0041-24, SEGÚN CONSTA EN EL LISTADO DE NOTIFICACIONES EXTERNAS DEL MENCIONADO TRÁMITE, TAL COMO PUEDE APRECIARSE EN LA SIGUIENTE CAPTURA DE PANTALLA:

ID Notificación	Destinatario	Tipo Distributivo	Fecha Emisión	Resultado Notificación	Adjuntos
45873041	lcamposc@inmv.gov.ec	NO	02-07-2024 16:32:00	OK	OFICIO SCVS-INMV-DNAR-2024-00052440-O - CC ECDLP Furoiani july 2024.pdf
45873041	lcamposc@inmv.gov.ec	CC	02-07-2024 16:32:00	OK	OFICIO SCVS-INMV-DNAR-2024-00052440-O - CC ECDLP Furoiani july 2024.pdf
45873041	lcamposc@inmv.gov.ec	CC	02-07-2024 16:32:00	OK	OFICIO SCVS-INMV-DNAR-2024-00052440-O - CC ECDLP Furoiani july 2024.pdf
45873041	lcamposc@inmv.gov.ec	CC	02-07-2024 16:32:00	OK	OFICIO SCVS-INMV-DNAR-2024-00052440-O - CC ECDLP Furoiani july 2024.pdf
45873041	lcamposc@inmv.gov.ec	CC	02-07-2024 16:32:00	OK	OFICIO SCVS-INMV-DNAR-2024-00052440-O - CC ECDLP Furoiani july 2024.pdf
45873041	lcamposc@inmv.gov.ec	CC	02-07-2024 16:32:00	OK	OFICIO SCVS-INMV-DNAR-2024-00052440-O - CC ECDLP Furoiani july 2024.pdf
45873041	lcamposc@inmv.gov.ec	CC	02-07-2024 16:32:00	OK	OFICIO SCVS-INMV-DNAR-2024-00052440-O - CC ECDLP Furoiani july 2024.pdf
45873041	lcamposc@inmv.gov.ec	CC	02-07-2024 16:32:00	OK	OFICIO SCVS-INMV-DNAR-2024-00052440-O - CC ECDLP Furoiani july 2024.pdf
45873041	lcamposc@inmv.gov.ec	CC	02-07-2024 16:32:00	OK	OFICIO SCVS-INMV-DNAR-2024-00052440-O - CC ECDLP Furoiani july 2024.pdf
45873041	lcamposc@inmv.gov.ec	CC	02-07-2024 16:32:00	OK	OFICIO SCVS-INMV-DNAR-2024-00052440-O - CC ECDLP Furoiani july 2024.pdf
45873041	lcamposc@inmv.gov.ec	CC	02-07-2024 16:32:00	OK	OFICIO SCVS-INMV-DNAR-2024-00052440-O - CC ECDLP Furoiani july 2024.pdf
45873041	lcamposc@inmv.gov.ec	CC	02-07-2024 16:32:00	OK	OFICIO SCVS-INMV-DNAR-2024-00052440-O - CC ECDLP Furoiani july 2024.pdf

TODO LO CUAL CERTIFICO. GUAYAQUIL, 04 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA ES REALIZADA AL AMPARO Y PARA LOS EFECTOS SEÑALADOS EN LOS ARTÍCULOS 13 Y 14 DE LA "LEY DE COMERCIO ELECTRÓNICO, FIRMAS ELECTRÓNICAS Y MENSAJES DE DATOS".

Que la Dirección Nacional de Autorización y Registro, mediante **Informe No.SCVS.INMV.DNAR.2024.362 del 04 de septiembre de 2024** concluyó: *“...que no se satisfizo las correcciones solicitadas, en el término de 30 días, contados a partir de la notificación del Oficio No. SCVS-INMV-DNAR-2024-00052440-O del 02 de julio de 2024, por lo que corresponde la expedición de la resolución negativa de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de la NOVENA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO hasta por USD \$5'000.000, en virtud de lo dispuesto en el Art.5, capítulo I, título IV del Libro II de la «Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedidas por la Junta de Política y Regulación Financiera¹»”*

¹ El Art. 5, capítulo I, título IV del Libro II de la «Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedidas por la Junta de Política y Regulación Financiera» determina que: *“La Superintendencia de Compañías, efectuado el análisis de la información presentada, podrá observar su contenido, requerir ampliación a la misma o su rectificación. De no satisfacerse las correcciones solicitadas, en un término de hasta treinta días, contados a partir de la fecha de la notificación, o de ser estas insuficientes, la solicitud de inscripción será negada, para lo cual se expedirá la correspondiente resolución”.*



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero; y, la Resolución No. SCVS.INAF.DNTH-2022-0189 del 13 de mayo de 2022.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- NEGAR la solicitud de inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de la **NOVENA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de hasta **USD \$5'000.000,00**, presentada por la compañía **FUROIANI OBRAS Y PROYECTOS S.A.**, petición relacionada con la aprobación de esa emisión y del contenido del Prospecto de Oferta Pública; así como de la autorización de aquella Oferta Pública.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con la presente resolución al representante legal de **FUROIANI OBRAS Y PROYECTOS S.A.**, para los fines consiguientes.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se publique la presente resolución en la página web institucional.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, el **04 de septiembre de 2024.**

HUGO JAVIER RAMIREZ LUZURIAGA
Firmado digitalmente por HUGO JAVIER RAMIREZ LUZURIAGA

ECON. HUGO RAMIREZ LUZURIAGA
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

LCC/LRM/SJB/CMZ
Trámite No. 45873-0041-24
RUC. 0990183899001
Exp. 21557